



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12.257/2018.**

**EXPTE. N° 6267/2018-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expediente N°6267/2018-HCD caratulado “Documentación remitida por el DEM s/ Convenio (Propuesta TELECOM)”

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 24/09/2018 el Director de Asuntos Legales Municipal, Dr. Mariano José Fiorotto, elevara al Sr. Secretario de Gobierno Municipal, Dr. Ignacio José Farfán, la propuesta de acuerdo transaccional entre esta Municipalidad de Gualeguaychú, el Sr. Juan José Bahillo, y la Dirección de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Gualeguaychú que representa a usuarios del Servicio Básico de Telefonía Fija clientes de Telecom Argentina SA, el Sr. Horacio Urristi, por derecho propio, y la firma TELECOM ARGENTINA SA, en el marco de autos caratulados “DIRECCION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Y OTRO C/ TELECOM ARGENTINA S.A. S/ SUMARISIMO” (EXPTE. N°8874) que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi.

Que dicho litigio tuvo origen en el reclamo de los usuarios locales de telefonía fija de la empresa TELECOM ARGENTINA SA de contar con una oficina de atención personalizada de dicha firma.

Que conforme a la propuesta obrante a fojas 5/8 del Expte. N° 6267/2018-HCD, el convenio al cual han arribado las partes cumple acabadamente con el objeto de la demanda incoada en representación de los usuarios del servicio público domiciliario de telefonía fija que brinda la firma TELECOM ARGENTINA S.A., en cuanto dicha firma se

---

obliga a brindar atención personalizada, gratuita y eficaz de reclamos de usuarios al servicio, garantizando acabadamente todos los aspectos señalados por el Sr. Juez en su resolución de fecha 09/12/2014 obrante en los autos referidos, asegurando la respuesta que la legislación consumeril garantiza a los usuarios de los servicio públicos domiciliarios.

Que, en otro tópico del acuerdo transaccional elevado por el Departamento Ejecutivo, se estipula el pago de la suma de \$6.500.000,00 a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú. Dicha suma se acuerda luego de haber agotado innumerables instancias de negociación y, trayendo a análisis el incierto resultado al que se pueda arribar en las distintas instancias judiciales, además de que la pretensión perseguida por los accionantes, la cual no contiene un carácter patrimonial, se encontrará cumplimentada sin tener que superar ningún otro tipo de escollo judicial, saldando de esta manera una deuda histórica para todos los usuarios de nuestra ciudad, entendemos razonable este aspecto de la propuesta transaccional, ya que la misma redundará en mayores beneficios para los consumidores en cuanto a la atención de sus reclamos, como asimismo en mayor divulgación e información de los derechos que los amparan.

Que en base a los argumentos expuestos y la información brindada por los actores intervinientes en el marco de las comisiones conjuntas en oportunidad de dar tratamiento a la temática, este Cuerpo Legislativo considera viable y conveniente brindar la autorización exigida en la Ley Provincial N° 10.027, artículo 108, inciso "k".-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo.1°.- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal y al Área de Defensa del Consumidor a transar, de acuerdo a lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y sus modificatorias, Artículo 108, Inc."K", en el marco de autos caratulados : "DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU Y OTRO C/TELECOM ARGENTINA S.A S/SUMARÍSIMO" (Expte.N° 8874) en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2 de nuestra ciudad a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, conforme a la propuesta de Convenio obrante a fojas 5/8 vta del Expediente N° 6267/2018 – H.C.D, Caratulado: " Documentación remitida por el Departamento Ejecutivo s/Convenio (Propuesta Telecom), en trámite por ante el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las modificaciones propuestas en el Artículo 2° de esta Ordenanza.

**Artículo.2°.- CONFORME** la Resolución del Juez Marcelo Arnolfi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad, de fecha 09/12/2014, obrante a fojas 652/659 del Expediente Judicial referenciado en el Art.1°, se condiciona la autorización de este Cuerpo para transar en el pleito pendiente a la reformulación de los términos de la propuesta de convenio en su cláusula primera que a continuación se exponen:

- a) El párrafo tercero de la cláusula primera deberá quedar redactado como sigue: *"En la nueva Oficina destinada a atención al público, habrá una dotación de 4 empleados exclusivamente afectados a los reclamos provenientes del servicio de telefonía fija, los cuales*

*deberán tener conocimiento cierto para solucionar por sí las cuestiones que planteen los usuarios”.*

- b) El párrafo quinto, última parte, de la cláusula primera, deberá quedar redactado como sigue: *“Asimismo, Telecom llevará un registro en soporte informático, donde consten todos los reclamos efectuados en la Oficina Local, las gestiones realizadas en relación a los mismos, y brindar información del seguimiento de trámite a requerimiento del usuario reclamante”.*
- c) El párrafo cuarto de la cláusula primera, quedará redactado como sigue: *“Gestiones que se podrán realizar en el salón comercial convergente: Atención personalizada, presencial, gratuita y eficaz de reclamos de usuarios del servicio de telefonía fija, móvil, internet y televisión por cable público en general a través de sus marcas: “Telecom”; “Personal” y “Fibertel” fija que brinda Telecom.*

**Artículo.3°.-SUGIERASE** al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, destinar los fondos que se reciban por la suscripción del Convenio, a la compra de un inmueble para el Área de Defensa del Consumidor Municipal, o la que en un futuro la reemplace, y en caso de restar recursos, se destinen los mismos a campañas de concientización de los derechos de los usuarios y consumidores de nuestra ciudad.

**Artículo.4°.- COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2018.**

**Jorge F. Mardey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.**